



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

*Honestidad y Trabajo*

## RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 282-2020-MDLV/A

La Victoria, 17 de abril de 2020

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria

### VISTO

La Resolución Ministerial N° 069-2020-MIDIS, que autoriza transferencia de partidas en el presupuesto del sector público, a favor de la Municipalidad Distrital de La Victoria, para el presente año fiscal 2020 e Informe N° 021-2020-MDLV/CIAM.

### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la implementación de la Red de Soporte, conforme lo dispone el Decreto de Urgencia N° 026-2020, y mediante Resolución Ministerial N° 069-2020-MIDIS, publicada el 08 de abril de 2020, donde se autoriza una Transferencia de Partidas en el presupuesto del sector público de los Gobiernos Locales y Regionales para el año fiscal 2020 para la fuente de financiamiento de Donaciones y Transferencias, para la contratación de servicios necesarios para la Organización y Desarrollo de una Red de Soporte para el Adulto Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa; a favor de la Municipalidad Distrital de la Victoria la suma de **CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SESENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES (S/. 151,069.00)** destinados a financiar el funcionamiento de la Red de Soporte, que articula el trabajo territorial entre los diferentes sectores y niveles de gobierno para el seguimiento nominal y la entrega de paquetes de servicios priorizados de la población objetivo, en el marco de la emergencia sanitaria para la prevención y control de la infección por Coronavirus (COVID-19).

Que, el artículo 1° de la Resolución Ministerial antes señalada, indica que, mediante Resolución el Titular del Pliego, aprueba la Transferencia de Partidas autorizada.

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar la desagregación de los recursos transferidos a favor del pliego MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA – CHICLAYO - LAMBAYEQUE a nivel funcional programático.

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, La Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, D.L. N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESAGREGACIÓN DE LOS RECURSOS.** Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante la Resolución Ministerial N° 069-2020-MIDIS por un monto de **CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SESENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES (S/. 151,069.00)** con cargo a la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias; de acuerdo al siguiente detalle:



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

*Honestidad y Trabajo*

## RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 282-2020-MDLV/A

### EGRESOS

SECCIÓN SEGUNDA

PLIEGO

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA

: Instancias Descentralizadas

: Municipalidad Distrital de La Victoria

: 9002: Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos

PRODUCTO

: 3999999: Sin producto

ACTIVIDAD

: 5006269: Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus

FUENTE FINANCIAMIENTO

: 13 Donaciones y Transferencias

TOTAL PLIEGO

: S/. 151,068.73

### ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTAS PARA

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA. La Gerencia de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica Internacional elabora la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma, por lo que se presenta la respectiva nota en el Anexo adjunto (Nota de Modificación Presupuestal N° 0265)

### ARTÍCULO TERCERO.- REMISIÓN. Copia del presente

dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Abog. Raúl Rony Oliviera Morales  
ALCALDE

**PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2020**  
**MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS**  
 (EN SOLES)

DEPARTAMENTO: 14 - LAMBAYEQUE

PROVINCIA : 01 - CHICLAYO

PLIEGO : 06 - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA [301217]

**NOTA 0000000265**

MES: ABRIL

FECHA DE SOLICITUD: 17/04/2020

TIPO MODIFICACIÓN: 2 - CREDITOS SUPLEMENTARIOS

TIPO INGRESO: B - FLUJO DE INGRESOS

EXCEPCIÓN LIMITE: ACTIVIDAD CORONAVIRUS: 5008260 (ART. 26 DE D.U. N 033-2020) - GASTO CORRIENTE (T.FINANCIERA)

JUSTIFICACIÓN: TRANSFERENCIA PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE UN SERVICIO DE VISITAS DOMICILIARIAS Y SEGUIMIENTO PARA PERSONAS ADULTA MAYOR. RM N° 089-2020-MIDIS

TIPO FINANCIAMIENTO: TRANSFERENCIA

ENTIDAD ORIGEN: MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL- SEDE CENTRAL- MIDIS

ESTADO: APROBADO

FECHA: 17/04/2020

DOCUMENTO: 102 | RA N° 282-MDLVA

**PRESUPUESTO DEL GASTO**

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/A/OBR FN DVF GRPF	Anulación	Crédito
RB CG TT G SG SGD ESP ESPD		
5052 5032 2995995 5008260 PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS 05 015 0015		
Mot: 50302 - 0290093 SENSIBILIZACIÓN Y COMUNICACIÓN DEL RIESGO		151,069
13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		151,069
5 GASTOS CORRIENTES		151,069
2.3.1 1.1.1 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO		532
2.3.1 8.3.1 MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MÉDICOS, QUIRÚRGICOS, ODONTOLÓGICOS Y DE		3,993
2.3.2 7.11 5 SERVICIO DE IMPRESIONES, encuadernación y empastado		4,525
2.3.2 7.11 99 SERVICIOS DIVERSOS		141,818
<b>TOTAL:</b>		<b>151,069</b>

**PRESUPUESTO DEL INGRESO**

RB TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		151,069
1.4.1 3.1.1 DEL GOBIERNO NACIONAL		151,069
<b>TOTAL:</b>		<b>151,069</b>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA  
 Gerencia de Planificación, Presupuesto y CI

CPC. César A. Rodríguez Villegas  
 GERENTE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA  
CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR  
CIAM



INFORME N° 021 – 2020 – MDLV/CIAM

A : **CPC. CESAR RODRIGUEZ VILLEGAS**  
Gerente de Planificación y Presupuesto y CTI

Asunto : Requerimiento de Presupuesto para la Implementación "Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa "

Referencia : a.- Decreto Supremo N° 005-2020-MIDIS  
b.- Resolución Ministerial N° 069-2020-MIDIS  
c.- Anexo N° 002 - 2020

Fecha : La Victoria, 17 de Abril del 2020

Me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y a la vez en el marco de los dispositivos legales que se señalan en la referencia a) y b), referidos a las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID – 19, en el territorio nacional.

por lo cual informo a usted que se viene implementando de manera conjunta; principalmente entre el Ministerio de Salud (MINSA), Ministerio de La Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) y Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) , la "Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa " , de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 y 3 del documento de la referencia a) y b).

Que mediante Resolución Ministerial N° 285-2019-MIDIS, se aprueba el Presupuesto Institucional Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Que, el numeral 2.1 del Artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, autoriza para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos a los que hacen referencia el artículo del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público.

### Marco normativo

El siguiente cuadro presenta el marco normativo aplicable :

Ley N° 29792	Ley que crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
Ley N° 27972	Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo N° 84.- Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos.
Ley N° 30490	Ley de las Personas Adultas Mayores.
Resolución Ministerial N° 285-2019-MIDIS	Aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos año fiscal 2020 del pliego 040; Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
Decreto de Urgencia N° 026-2020-MIDIS	Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir COVID-19
Decreto Supremo N° 005-2020-MIDIS	Establece el diseño de la Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y Persona con Discapacidad Severa.

Por lo tanto, para dar cumplimiento a indicada actividad, se sugiere al área correspondiente realizar la siguiente contratación de :

- 02 Coordinador desde Mayo a Julio (3 meses)
- 78 Actores Sociales desde Mayo a Julio (3 meses)

CANTIDAD	CARGO	ESPECIFICACIONES
02	Coordinador(a)	<ul style="list-style-type: none"><li>• Registrar la visita domiciliaria en el aplicativo.</li><li>• Monitorear a los actores sociales y verificar que la visita domiciliaria sea efectiva.</li></ul> Sectorización y mapeo
78	Actores sociales,  para identificar a una población vulnerable de 2,336 Adulta Mayor	<ul style="list-style-type: none"><li>• 1° mes.- Ubicar, identificar y registrar</li><li>• 2° mes.- Fiscalizar, seleccionar, calificar a los Adultos Mayores más vulnerables</li><li>• 3° mes.- Priorizar la asistencia y atención , monitorear , a los Adultos Mayores más Vulnerables y con Discapacidad</li><li>• Aplicar las fichas de monitoreo de la adherencia del tratamiento en coordinación con salud</li></ul>

**CUADRO DESCRIPTIVO DE INSUMOS**

INSUMOS	PRESENTACION	CANTIDAD
Guantes 6 1/2	Caja por 50 pares	30 cajas
Alcohol de 96°	Frasco x 1 litro	10 litros
Mascarillas descartables	50 Und x cja	10 cajas
fotocheck	31 Und.	31 Und.
Tablillas	31 Unidades	31 Unidades
Impresión y publicidad	08 Millares	08 Millares
Alimentos y bebidas para Actores Sociales	Para 78 Actores Sociales y 02 Coordinadores	
Lapicero color azul	100 Unidades	100 Unidades
Lapiz	100 Unidades	100 Unidades

Nota : Los fotocheck es para personal responsable de realizar la identificación y georreferenciación de la Personas Adultas Mayores con Alto Riesgo y Personas con Discapacidad Severa, brindar consejería básica y realizar el seguimiento nominal

Es lo que informo a Usted para su conocimiento y fines que estime conveniente,

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA  
CENTRO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR

*Jorge Barbera Vite*  
\_\_\_\_\_  
JORGE BARBERA VITE  
JEFE OMI

## ANEXO N° 02

## DISTRIBUCIÓN TRANSFERENCIA DE LA RED DE SOPORTE ADULTO MAYOR CON ALTO RIESGO Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVI-19) MDLV

S/ 151,068.73

PROPUESTA DE ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MARCO DE LA RM N° 008-2020						
CONCEPTO	PERSONAS PREVIAS	PERSONAS PREVIAS	RANGO POR ACCIÓN SOCIAL	PROCESOS CONTINUOS	COSTO TOTAL	PARTIDA PRESUPUESTAL
<b>GOBIERNOS LOCALES</b>						
Actor Social a razón de 30 personas x 3 mes	2,336	78	S/550	8	S/128,480	2.3.2.7.11.99
Coordinador sectorial/territorial A razón de 30 personas x 3 meses	2,336	2	S/1,500	3	S/9,000	2.3.2.7.11.99
Kit preventivo (alcohol, mascarilla, guantes) - Para Actor social y Coordinador de red - Para funcionarios de la Municipalidad	80		S/. 25.00 X S/. 50.00		S/3,998	2.3.1.8.2.1
Credenciales	79		5.00 X 10.00		S/790	2.3.2.7.11.6
Impresiones y/o publicidad	2336		1.00 + 1,500.00 Publicidad		S/3,896	2.3.2.7.11.6
Alimentos y bebidas para Actores Sociales	79		7.5 X 8.00		S/632	2.3.1.1.1.1
Gastos operativos			Sobra		S/4,358	2.3.2.7.11.99
<b>TOTAL</b>					<b>S/151,069</b>	

## RESUMEN PRESUPUESTAL

2.3.1.1.1.1 Alimentos y bebidas para consumo humano	632.00
2.3.1.8.2.1 Material, insumos, instrumental y accesorios médicos quirúrgicos, odontológicos y de laboratorio	3,993.00
2.3.2.7.11.6 Servicio de impresiones, encuadernación y empastado	4,526.00
2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos	141,818.00
<b>TOTAL</b>	<b>151,069.00</b>

\* Cabe precisar que el padrón de Adulto Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa sobre el cual se realizó el cálculo es un padrón vivo, por lo cual el presupuesto destinado a las entidades puede ajustarse.

\* El presente cálculo responde a una población objetivo estimada de 406,681, con fecha de corte 22/03/20

Municipalidad Distrital de La Victoria  
Div. Centro Integral Adulto Mayor  
*Jorge Barrera Vite*  
Jorge Barrera Vite  
JEFE CIAM

Transporte y Comunicaciones, y la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veinte.

**MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO**  
 Presidente de la República

**VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS**  
 Presidente del Consejo de Ministros

**EDGAR M. VÁSQUEZ VELA**  
 Ministro de Comercio Exterior y Turismo

**WALTER MARTOS RUIZ**  
 Ministro de Defensa

**ARIELA MARÍA DE LOS MILAGROS LUNA FLOREZ**  
 Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

**MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI**  
 Ministra de Economía y Finanzas

**CARLOS MORÁN SOTO**  
 Ministro del Interior

**FERNANDO R. CASTAÑEDA PORTOCARRERO**  
 Ministro de Justicia y Derechos Humanos

**GUSTAVO MEZA-CUADRA V.**  
 Ministro de Relaciones Exteriores

**MARÍA ELIZABETH HINOSTROZA PEREYRA**  
 Ministra de Salud

**SYLVIA E. CÁCERES PIZARRO**  
 Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

**CARLOS LOZADA CONTRERAS**  
 Ministro de Transportes y Comunicaciones

1885070-1

**DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL**

**Aprueban el diseño de la Red de Soporte para la persona adulta mayor con alto riesgo y la persona con discapacidad severa**

**DECRETO SUPREMO  
 N° 005-2020-MIDIS**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 44 de la Constitución Política del Perú establece que son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional, garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, mediante la Ley N° 29782, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población, promoviendo el ejercicio de derechos, el acceso a oportunidades y el desarrollo de capacidades, en coordinación y articulación con las diversas entidades del sector público, el sector privado y la sociedad civil; y se encarga al Sector, formular, planificar, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas sectoriales en materia de desarrollo e inclusión social para el mejoramiento de la calidad de vida de la población; así como gestionar, administrar y ejecutar la política, planes, programas y proyectos de su competencia y articular las actividades

que desarrollan las distintas entidades a cargo de los programas sociales; asimismo se crea el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión - SINADIS como sistema funcional;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020 se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del coronavirus (COVID-19), disponiéndose las medidas de prevención y control para evitar su propagación, vinculadas, entre otros, con centros laborales y la realización de actividades o eventos que impliquen la concentración de personal en espacios cerrados o abiertos, ello en mérito a la responsabilidad del Estado de reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como de mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020, que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, se autoriza a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos a los que hace referencia el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, hasta por la suma de S/ 40 000 000,00 (CUARENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), para la contratación de los servicios necesarios para la organización y desarrollo de una Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa; dichos recursos serán transferidos utilizando el procedimiento establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, asimismo, en el referido Decreto de Urgencia se indica que, para los fines del cumplimiento del párrafo anterior, se autoriza al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a realizar transferencias financieras a favor del Ministerio de Salud, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales definidos principalmente por tamaño de población, para financiar la contratación de los servicios que se requieran para la organización y desarrollo de un servicio de visitas domiciliarias y seguimiento nominal en sus jurisdicciones;

Que, el citado Decreto de Urgencia establece que, en un plazo no mayor de tres (03) días calendario contados a partir del día siguiente de su publicación, se establece mediante Decreto Supremo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el diseño de la Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa. Dicho Decreto Supremo se refrendado por la Ministra de Salud, la Ministra de Economía y Finanzas, y la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, a propuesta de esta última. La implementación de la mencionada Red se coordina con el Ministerio de Salud, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Seguro Social de Salud (EsSalud), la Superintendencia Nacional de Salud (Supesalud), la Sanidad de las Fuerzas Armadas y Policiales, el Seguro Integral de Salud (SIS), los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales;

Que, estando a lo expuesto, resulta necesario aprobar el diseño de la Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

**Artículo 1.- Objeto**

El presente Decreto Supremo tiene por objeto establecer el diseño de la Red de Soporte para la



Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa, con el propósito de articular el trabajo territorial entre los diferentes sectores y niveles de gobierno para el seguimiento nominal y la atención oportuna de la población objetivo, en el marco de la emergencia sanitaria para la prevención y control del coronavirus (COVID-19).

#### Artículo 2.- Ente articulador

El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en el marco de la rectoría del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social - SINADIS, y de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 026-2020, constituye el ente articulador de las entidades del gobierno nacional, regional y local, que forman parte de la Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa y coordina su diseño, planificación, implementación y/o adecuación con los actores que la conforman.

#### Artículo 3.- Entidades que conforman la Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa

La Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa está conformada por las instituciones siguientes:

- Ministerio de Salud (MINSA)
- Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS)
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP)
- Consejo Nacional para la Integración de las Personas con Discapacidad (CONADIS)
- Seguro Social de Salud (EsSalud)
- Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD)
- Sanidad de la Fuerzas Armadas y Policiales
- Seguro Integral de Salud (SIS)
- Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales-ANGR
- Asociación de Municipalidades del Perú-AMPE
- Red de Municipalidades Urbanas y Rurales del Perú-REMURPE
- Gobiernos Regionales
- Gobiernos Locales en correspondencia con lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 026-2020

#### Artículo 4.- Población Objetivo

Para efectos de la aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por población objetivo:

4.1. Las Personas Adultas Mayores con Alto Riesgo son aquellas personas de 60 años o más que presenten al menos una comorbilidad de la lista descrita por el Ministerio de Salud en el Documento Técnico de Atención y Manejo Clínico de casos de coronavirus (COVID-19). Escenario de Transmisión Focalizada, aprobada por Resolución Ministerial N° 084-2020-MINSA, o norma que la modifique, complemente o sustituya.

4.2. Las Personas con Discapacidad Severa son aquellas que tienen dificultad grave o completa para la realización de sus actividades cotidianas, requiriendo para ello del apoyo de dispositivos o asistencia personal permanente o la mayor parte del tiempo.

#### Artículo 5.- Paquete de Servicios Priorizados para las Personas Adultas Mayores con Alto Riesgo y Personas con Discapacidad Severa.

5.1. El Paquete de Servicios Priorizados para las Personas Adultas Mayores con Alto Riesgo y Personas con Discapacidad Severa, es el conjunto de servicios que debe recibir la población objetivo para contribuir con la mitigación de los efectos de la infección por coronavirus (COVID-19) y la contención de nuevos casos. El paquete de servicios priorizados incluye lo siguiente:

1. Consejería de prácticas saludables y orientaciones para prevenir el contagio y mitigar los efectos de la infección por coronavirus (COVID-19), según protocolo establecido por el Ministerio de Salud.

b. Identificación de signos de alarma para la infección por coronavirus (COVID-19).

c. Inmunización (neumococo e influenza, según esquema de vacunación vigente).

d. Seguimiento de casos probables e investigación de contactos intradomiciliarios.

5.2. Mediante Resolución Ministerial, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprueba las modificaciones al paquete de servicios priorizados, en función de las prioridades y condiciones que motiven la presente intervención.

#### Artículo 6.- Implementación del Paquete de Servicios Priorizados para las Personas Adultas Mayores con Alto Riesgo y Personas con Discapacidad Severa

La implementación del paquete de servicios priorizados se realiza en las fases siguientes:

Fase 1: Identificación y georeferenciación de las Personas Adultas Mayores con Alto Riesgo y Personas con Discapacidad Severa.

Fase 2: Entrega de paquete de servicios priorizados, según corresponda.

Fase 3: Seguimiento nominal de la población objetivo.

El desarrollo de las fases se especifica en un documento técnico aprobado por Resolución Ministerial del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en coordinación con el Ministerio de Salud y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

#### Artículo 7.- Roles en la implementación

##### 7.1. A nivel local

Cada gobierno local, en el marco del SINADIS, organiza y lidera la Instancia de Articulación Local (IAL), la cual es responsable de articular con los actores en dicho nivel de gobierno para la entrega del paquete de servicios priorizados. Asimismo, a través del actor social, el gobierno local es responsable de realizar la identificación y georeferenciación de las Personas Adultas Mayores con Alto Riesgo y Personas con Discapacidad Severa, brindar consejería básica y realizar el seguimiento nominal, manteniendo informada a la IAL sobre la entrega del paquete de servicios priorizados.

##### 7.2. A nivel regional

Cada gobierno regional organiza y prioriza la provisión de bienes relacionados a las prestaciones de salud que forman parte del paquete de servicios priorizados. Además, establece y mantiene actualizada la red de referencia de servicios de salud con la finalidad de asegurar la atención oportuna en caso de presentar síntomas asociados a la infección por coronavirus (COVID-19).

##### 7.3. A nivel de Lima Metropolitana

Las Direcciones de Redes Integradas de Salud-DIRIS organizan y priorizan la provisión de bienes relacionados a las prestaciones de salud que forman parte del paquete de servicios priorizados. Además, establece y mantiene actualizada la red de referencia de servicios de salud con la finalidad de asegurar la atención oportuna en caso de presentar síntomas asociados a la infección por coronavirus (COVID-19).

##### 7.4. A nivel Nacional

Los ministerios involucrados, en el marco de sus competencias, adoptan orientaciones técnicas y regulaciones sectoriales necesarias y, establecen los canales de coordinación para asegurar la implementación de las acciones y resolver los problemas o dificultades que se identifiquen.

#### Artículo 8.- Interoperabilidad

En el marco del numeral 2.5. del Decreto de Urgencia N° 026-2020, la gestión y administración del Padrón Nominado de Personas Adultas Mayores de Alto Riesgo

y Personas con Discapacidad Severa y el Portal de Seguimiento de Personas Adultas Mayores de Alto Riesgo y Personas con Discapacidad Severa, se encuentra a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con la finalidad de dotar a las Instancias de Articulación Local y a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS en el ámbito de intervención, de una herramienta para el seguimiento nominal de la entrega del paquete de servicios priorizados, así como para el registro y notificación de alertas de síntomas y eventos clínicos asociados a la infección por coronavirus (COVID-19) en dicha población.

Para tal fin, el MIDIS accede de manera nominada, mediante mecanismos en tiempo real o de remisión diaria, a los siguientes bancos de datos personales: Censo de Población y Viviendas 2017, Registro Único de Identificación de Personas Naturales (personas mayores de 60 años) administrado por el RENIEC, HIS-MINSA (diagnósticos respiratorios, diagnóstico de comorbilidades), HIS-DISC-WEB del MINSA, Registros de Egresos Hospitalarios y Emergencias del MINSA, Registro de Certificados y Actas de Defunción, Registro de Certificados de Discapacidad, Registro de reporte de casos probables administrados por el MINSA, Registro de atenciones y afiliados administrados por el Seguro Integral de Salud-SIS, Registro de Afiliados al Aseguramiento de Salud, administrado por SUSALUD, Registros de atenciones, egresos hospitalarios y emergencia de SUSALUD, Registro de PADOMI y Registro de atenciones, egresos hospitalarios y emergencias de EsSalud, Registro de muestras para el tamizaje de casos de coronavirus (COVID-19) administrado por el Instituto Nacional de Salud, Registro de números telefónicos administrado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Registro Nacional de las Personas con Discapacidad, administrada por el CONADIS, entre otros.

El tratamiento de datos personales al que se refiere el presente artículo se realiza de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 14 de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.

#### Artículo 9.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, la Ministra de Salud y la Ministra de Economía y Finanzas.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Las disposiciones para el seguimiento nominal de la población objetivo son elaboradas por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social. Las disposiciones específicas para personas en riesgo, son coordinadas con el Ministerio de Salud y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Segunda.- En caso que, durante las acciones de identificación realizadas por el Gobierno Local, se encuentre que cinco o más personas de la población objetivo tienen un mismo domicilio, se comunica al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y/o al Ministerio de Salud, según corresponda, para que ejerzan sus funciones de supervisión y fiscalización en el marco de sus competencias.

Tercera.- En caso que, durante las acciones de identificación realizadas por el Gobierno Local, se encuentren personas adultas mayores en situación de abandono en calle, se comunica al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para que evalúe el dictado de una medida de protección temporal, en el marco de sus competencias.

Si la medida de protección temporal concluye en la necesidad de que la persona adulta mayor ingrese a un centro de atención residencial, el Ministerio de Salud o el Seguro Social de Salud-EsSalud, según corresponda, facilitan los exámenes médicos necesarios para el ingreso a dicho centro en el más breve plazo.

Cuarta.- De encontrarse población objetivo que no corresponda al ámbito de intervención de los actores

sociales, estos deben actualizar la información de ubicación y contactos, asegurando la implementación del paquete de servicios priorizados.

Quinta.- Facúltase al Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS, ampliar sus líneas de intervención a fin de promover acciones de asistencia técnica y articulación en favor de la población del ámbito urbano comprendida en el Decreto de Urgencia N° 026-2020, durante la vigencia del mismo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZGARRA CORNEJO  
Presidente de la República

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI  
Ministra de Economía y Finanzas

ARIELA MARÍA DE LOS MILAGROS LUNA FLOREZ  
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

MARÍA ELIZABETH HINOSTROZA PEREYRA  
Ministra de Salud

1865063-1

### ECONOMÍA Y FINANZAS

#### Autorizan transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020 a favor del Ministerio del Interior y Ministerio de Defensa

DECRETO SUPREMO  
N° 055-2020-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2 de la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, autoriza, durante el Año Fiscal 2020, al Ministerio de Economía y Finanzas, para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, a favor de los pliegos Ministerio de Defensa y Ministerio del Interior con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, las que se aprueban mediante decreto supremo a propuesta del Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior, según corresponda, y utilizando el procedimiento establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; recursos que se destinan a financiar las transferencias financieras que dichos pliegos deben efectuar a favor de la Caja de Pensiones Militar Policial para ser destinados exclusivamente al financiamiento de pago de las obligaciones previsionales a cargo de la misma;

Que, mediante los Oficios N°s. 030-2020/IN/DM, 000267-2020/IN/OGPP y 0170-2020-MINDEF/DM, el Ministerio del Interior y el Ministerio de Defensa, respectivamente; solicitan una transferencia de partidas para el financiamiento del pago de las obligaciones previsionales a cargo de la Caja de Pensiones Militar Policial para el Año Fiscal 2020, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 2 de la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019;

Que, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el Memorando N° 0080-2020-EF/53.05 que adjunta el Informe N° 0084-2020-EF/53.05,



# Resolución Ministerial

Lima, 08 ABR. 2020

N° 069-2020-MIDIS

## VISTOS:

El Memorando N° 063-2020-MIDIS/VMPE, emitido por el Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social; el Informe N° 006-2020-MIDIS/VMPE/DGIPAT, emitido por la Dirección General de Implementación de Políticas y Articulación Territorial; el Memorando N° 257-2020-MIDIS/SG/OGPPM, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 100-2020-MIDIS/SG/OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 011-2020-MIDIS/VMPE/DGIPAT/DAT, emitido por la Dirección de Articulación Territorial de la Dirección General de Implementación de Políticas y Articulación Territorial; y, el Informe N° 024-2020-MIDIS/SG/OGPPM/OP, emitido por la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, se establece que el sector Desarrollo e Inclusión Social comprende todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno vinculados con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, inclusión y equidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 285-2019-MIDIS, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al año fiscal 2020 del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, autoriza para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos a los que hace referencia el artículo 53 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, hasta por la suma de S/ 40 000 000,00 (CUARENTA MILLONES Y 00/100 SOLES) a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para la contratación de los servicios necesarios para la organización y desarrollo de una Red de Soporte para el Adulto Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa; asimismo, dispone que dichos recursos se transfieren utilizando el procedimiento establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;





Que, mediante el Decreto Supremo N° 060-2020-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 40 000 000,00 (CUARENTA MILLONES Y 00/100 SOLES) a favor del pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para financiar la contratación de los servicios necesarios para la organización y desarrollo de una Red de Soporte para el Adulto Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa, en el marco de lo establecido en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 026-2020;



Que, de otro lado, el numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, autoriza al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a realizar transferencias financieras a favor del Ministerio de Salud, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales definidos principalmente por tamaño de población, para financiar la contratación de los servicios que se requieran para la organización y desarrollo de un servicio de visitas domiciliarias y seguimiento nominal en sus jurisdicciones. Las transferencias financieras autorizadas se aprueban mediante Resolución de la Titular del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, la cual se publica en el Diario Oficial El Peruano;



Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2020-MIDIS, se establece el diseño de la Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa, con el propósito de articular el trabajo territorial entre los diferentes sectores y niveles de gobierno para el seguimiento nominal y la atención oportuna de la población objetivo, en el marco de la emergencia sanitaria para la prevención y control del coronavirus (COVID-19);



Que, el artículo 6 del referido Decreto Supremo N° 005-2020-MIDIS establece que la implementación del paquete de servicios priorizados se realiza en tres fases: i) identificación y georreferenciación de las Personas Adultas Mayores con Alto Riesgo y Personas con Discapacidad Severa; ii) entrega de paquete de servicios priorizados según corresponda; y, iii) seguimiento nominal de la población objetivo; asimismo, el último párrafo del acotado artículo señala que el desarrollo de las fases se especifica en un documento técnico aprobado por Resolución Ministerial del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en coordinación con el Ministerio de Salud y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;



Que, mediante la Resolución Ministerial N° 066-2020-MIDIS, se aprueba la Directiva N° 005-2020-MIDIS denominada "Documento Técnico para la implementación de la Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con





# Resolución Ministerial

Discapacidad Severa, frente al COVID-19, con el objetivo de establecer el funcionamiento de la Red de Soporte, que articula el trabajo territorial entre los diferentes sectores y niveles de gobierno para el seguimiento nominal y la entrega de paquete de servicios priorizado de la población objetivo; en el marco de la emergencia sanitaria para la prevención y control de la infección por coronavirus (COVID-19);


Que, mediante Informe N° 006-2020-MIDIS/VMPES/DGIPAT, la Dirección General de Implementación de Políticas y Articulación Territorial sustenta y propone la transferencia financiera al Ministerio de Salud, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en el marco del diseño de la Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa, el Paquete Integrado de Servicios Priorizados, las fases y roles de las entidades involucradas en el marco de sus competencias; propuesta que ha sido producto de las coordinaciones sostenidas con los funcionarios y equipos técnicos del Ministerio de Salud, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y el Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS, lo cual cuenta con la conformidad del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social, de acuerdo con lo expresado en el Memorando N° 063-2020-MIDIS/VMPES;

Que, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y la Oficina de Presupuesto, en el Memorando N° 257-2020-MIDIS/SG/OGPPM e Informe N° 024-2020-MIDIS/SG/OGPPM/OP, respectivamente, emiten opinión favorable a la propuesta de transferencia financiera al Ministerio de Salud, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en el marco del diseño de la Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa, el Paquete Integrado de Servicios Priorizados, las fases y roles de las entidades involucradas en el marco de sus competencias;

Que, en el marco de las normas antes citadas, es necesario autorizar la transferencia financiera al Ministerio de Salud, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales definidos principalmente por tamaño de población, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 026-2020;

Que, con los visados del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social, de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Dirección General de Implementación de Políticas y Articulación Territorial;






De conformidad con lo dispuesto en Decreto de Urgencia N° 026-2020; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y las Secciones Primera y Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 003-2020-MIDIS y Resolución Ministerial N° 046-2020-MIDIS;


**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Autorización de Transferencia Financiera**






Autorizar la transferencia financiera del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, hasta por la suma de S/ 33 101 500,00 (TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO UN MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Salud, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales, para la organización y desarrollo de un servicio de visitas domiciliarias y seguimiento nominal en sus jurisdicciones para implementar la Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa, conforme a los montos considerados en los Anexos N° 01, 02 y 03, que forman parte de la presente Resolución Ministerial, para financiar los conceptos previstos en el Anexo N° 04, que forma parte de la presente Resolución Ministerial, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 026-2020.

**Artículo 2.- Financiamiento**



La transferencia financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial se realiza con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, Unidad Ejecutora 001: Sede Central, Categoría Presupuestaria 9002: Asignación Presupuestaria que no Resultan en Productos, Actividad 5006269: Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus, Genérica de Gasto 2.4 Donaciones y Transferencias.

**Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos**



Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos. Los recursos que no se ejecuten al 31 de diciembre del año 2020 serán revertidos a la cuenta que indique el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, previa coordinación con la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas.



# Resolución Ministerial

## Artículo 4.- Acciones Administrativas

Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Unidad Ejecutora 001: Sede Central, para que realice las acciones administrativas que correspondan.

## Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y sus Anexos en el portal institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ([www.gob.pe/midis](http://www.gob.pe/midis)), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial El Peruano

Regístrese, comuníquese y publíquese.

  
ARIELA MARIA DE LOS MILAGROS LUMA FLOREZ  
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social



ANEXO N° 01  
TRANSFERENCIA FINANCIERA DEL MIDIS A ENTIDADES GOBIERNO NACIONAL

PLIEGOS	Monto S/
011: MINISTERIO DE SALUD	2,581,000.00
039: MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES	1,001,340.00
TOTAL	3,582,340.00





ANEXO N° 02  
TRANSFERENCIA FINANCIERA DEL MIDIS A ENTIDADES GOBIERNOS REGIONALES

PLIEGOS	Población Objetivo	Monto S/
440: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	806	19,700.00
441: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH	11,513	206,850.00
442: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1,715	29,550.00
443: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	27,286	482,650.00
444: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	3,825	68,950.00
445: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	3,960	68,950.00
446: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	8,885	157,600.00
447: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAYELICA	1,068	19,700.00
448: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO	4,655	78,800.00
449: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA	9,484	167,450.00
450: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	8,388	147,750.00
451: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	24,825	443,250.00
452: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	16,899	305,350.00
453: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO	9,087	157,600.00
454: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS	1,469	29,550.00
455: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	2,833	49,250.00
456: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO	1,251	19,700.00
457: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	12,096	216,700.00
458: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	3,231	59,100.00
459: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	3,309	59,100.00
460: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA	6,865	118,200.00
461: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES	2,883	49,250.00
462: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAVALI	5,878	108,350.00
464: GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	21,759	384,150.00
<b>TOTAL</b>	<b>193,965</b>	<b>3,647,500.00</b>

\* Se han considerado las regiones que tienen población objetivo identificado en los distritos priorizados.

\* En el caso de los distritos que corresponden a Lima Metropolitana no se ha calculado en este presupuesto debido a que las Dirección de Redes Integradas de Salud (DIRIS), son órganos desconcentrados del Ministerio de Salud, y las transferencias financieras para las mismas están consideradas en lo correspondiente al MINSA.



ANEXO N° 03  
TRANSFERENCIA FINANCIERA DEL MIDIS A ENTIDADES GOBIERNOS LOCALES

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	Población Objetivo	Monito S/
AMAZONAS	UTCUBAMBA	010701 BAGUA GRANDE	806	52,115.25
ANCASH	SANTA	021801 CHIMBOTE	7,070	452,203.39
ANCASH	SANTA	021802 COISHCO	464	30,982.99
ANCASH	SANTA	021803 NUEVO CHIMBOTE	3,979	252,534.68
APURIMAC	ABANCAY	030101 ABANCAY	1,511	97,200.96
APURIMAC	ABANCAY	030109 TAMBURCO	204	16,862.19
AREQUIPA	AREQUIPA	040101 AREQUIPA	3,338	213,776.50
AREQUIPA	AREQUIPA	040102 ALTO SELVA ALEGRE	2,326	151,058.73
AREQUIPA	AREQUIPA	040103 CAYMA	2,094	132,435.94
AREQUIPA	AREQUIPA	040104 CERRO COLORADO	3,096	195,143.71
AREQUIPA	AREQUIPA	040105 CHARACATO	234	18,624.79
AREQUIPA	AREQUIPA	040106 CHIGUATA	53	8,048.20
AREQUIPA	AREQUIPA	040107 JACOBO HUNTER	1,320	82,084.36
AREQUIPA	AREQUIPA	040109 MARIANO MELGAR	1,580	102,467.75
AREQUIPA	AREQUIPA	040110 MIRAFLORES	1,812	114,827.95
AREQUIPA	AREQUIPA	040111 MOLLEBAYA	45	8,040.20
AREQUIPA	AREQUIPA	040112 PAUCARPATA	3,302	212,007.90
AREQUIPA	AREQUIPA	040116 SABANDIA	117	11,577.40
AREQUIPA	AREQUIPA	040117 SACHACA	601	39,782.98
AREQUIPA	AREQUIPA	040122 SOCABAYA	1,898	120,111.74
AREQUIPA	AREQUIPA	040128 TIABAYA	355	25,676.19
AREQUIPA	AREQUIPA	040126 YANAHUARA	1,262	78,561.16
AREQUIPA	AREQUIPA	040128 YURA	331	23,919.59
AREQUIPA	AREQUIPA	040129 JOSE LUIS BUSTAMANTE	3,522	224,356.10
AYACUCHO	HUAMANGA	050101 AYACUCHO	1,912	121,858.34
AYACUCHO	HUAMANGA	050104 CARMEN ALTO	345	25,666.19
AYACUCHO	HUAMANGA	050110 SAN JUAN BAUTISTA	844	53,886.78
AYACUCHO	HUAMANGA	050115 JESUS NAZARENO	311	22,166.99
AYACUCHO	HUAMANGA	050116 ANDRES AVELINO CACERES DORREGARAY	413	29,199.39
CAJAMARCA	CAJAMARCA	060101 CAJAMARCA	3,489	222,590.50
CAJAMARCA	CAJAMARCA	060108 LOS BAÑOS DEL INCA	471	32,722.59
CALLAO	CALLAO	070101 CALLAO	10,155	647,336.10
CALLAO	CALLAO	070102 BELLAVISTA	3,185	204,960.51
CALLAO	CALLAO	070103 CARMEN DE LA LEGUA	980	62,685.77
CALLAO	CALLAO	070104 LA PERLA	1,878	120,091.74
CALLAO	CALLAO	070105 LA PUNTA	98	9,825.80
CALLAO	CALLAO	070106 VENTANILLA	4,733	301,133.66
CALLAO	CALLAO	070107 MI PERU	730	46,842.38
CUSCO	CUSCO	080101 CUSCO	2,391	154,588.93
CUSCO	CUSCO	080104 SAN JERONIMO	883	55,658.37
CUSCO	CUSCO	080105 SAN SEBASTIAN	1,894	120,107.74
CUSCO	CUSCO	080106 SANTIAGO	1,560	100,715.15
CUSCO	CUSCO	080108 WANCHACI	2,157	135,964.14
HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	090101 HUANCAVELICA	797	52,107.18
HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	090118 ASCENCION	271	20,394.39
HUANUCO	HUANUCO	100101 HUANUCO	2,079	130,688.34
HUANUCO	HUANUCO	100102 AMARILIS	1,803	114,818.95
HUANUCO	HUANUCO	100111 PILCO MARCA	773	50,350.58
ICA	ICA	110101 ICA	5,340	340,922.64
ICA	ICA	110102 LA TINGUIÑA	907	57,414.97
ICA	ICA	110103 LOS AQUILES	468	32,719.59
ICA	ICA	110106 PARCONA	1,269	78,568.16
ICA	ICA	110108 SALAS	494	32,745.59
ICA	ICA	110110 SAN JUAN BAUTISTA	365	25,686.19
ICA	ICA	110112 SUBTANJALLA	641	41,555.58
JUNIN	HUANCAYO	120101 HUANCAYO	2,273	147,540.53
JUNIN	HUANCAYO	120107 CHILCA	1,070	67,973.57
JUNIN	HUANCAYO	120114 EL TAMBO	3,582	227,881.30
JUNIN	HUANCAYO	120117 HUALHUAS	66	8,061.20
JUNIN	HUANCAYO	120119 HUANCAN	172	15,097.59
JUNIN	HUANCAYO	120121 HUAYUCACHI	78	8,068.20
JUNIN	HUANCAYO	120125 PILCOMAYO	283	20,386.39



DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	Población Objetivo	Monto S/
JUNIN	HUANCAYO	120129 SAN AGUSTIN	193	15,118.59
JUNIN	HUANCAYO	120133 SAPALLANGA	153	13,346.00
JUNIN	HUANCAYO	120134 SICAYA	183	15,108.59
JUNIN	CHUPACA	120901 CHUPACA	355	25,676.19
LA LIBERTAD	TRUJILLO	130101 TRUJILLO	12,417	793,133.04
LA LIBERTAD	TRUJILLO	130102 EL PORVENIR	2,690	172,213.92
LA LIBERTAD	TRUJILLO	130103 FLORENCIA DE MORA	958	60,931.17
LA LIBERTAD	TRUJILLO	130104 HUANCHACO	991	62,696.77
LA LIBERTAD	TRUJILLO	130105 LA ESPERANZA	4,021	254,309.28
LA LIBERTAD	TRUJILLO	130107 MOCHE	828	53,870.78
LA LIBERTAD	TRUJILLO	130109 SALAVERRY	558	38,007.38
LA LIBERTAD	TRUJILLO	130111 VICTOR LARCO HERRER	2,362	152,827.33
LAMBAYEQUE	CHICLAYO	140101 CHICLAYO	9,281	589,954.13
LAMBAYEQUE	CHICLAYO	140105 JOSE LEONARDO ORTIZ	3,493	222,594.50
LAMBAYEQUE	CHICLAYO	140106 LA VICTORIA	2,336	151,068.73
LAMBAYEQUE	CHICLAYO	140112 PIMENTEL	964	60,937.17
LAMBAYEQUE	CHICLAYO	140118 POMALCA	825	53,867.78
LIMA	LIMA	150101 LIMA	10,661	680,093.69
LIMA	LIMA	150102 ANCON	1,002	62,707.77
LIMA	LIMA	150103 ATE	11,296	713,375.87
LIMA	LIMA	150104 BARRANCO	1,705	109,523.15
LIMA	LIMA	150105 BREÑA	4,033	254,321.28
LIMA	LIMA	150106 CARABAYLO	5,112	326,833.85
LIMA	LIMA	150107 CHACACAYO	1,339	88,365.96
LIMA	LIMA	150108 CHORRILLOS	8,024	511,397.97
LIMA	LIMA	150109 CIENEGUILLA	400	27,453.79
LIMA	LIMA	150110 COMAS	12,875	819,580.01
LIMA	LIMA	150111 EL AGUSTINO	4,745	301,146.66
LIMA	LIMA	150112 INDEPENDENCIA	5,934	380,698.63
LIMA	LIMA	150113 JESUS MARIA	4,188	269,401.88
LIMA	LIMA	150114 LA MOLINA	4,909	311,705.26
LIMA	LIMA	150115 LA VICTORIA	6,265	400,088.22
LIMA	LIMA	150116 LINCE	2,772	175,761.12
LIMA	LIMA	150117 LOS OLIVOS	8,660	554,681.15
LIMA	LIMA	150118 LURIGANCHO	4,229	271,175.48
LIMA	LIMA	150119 LURIN	1,245	78,544.16
LIMA	LIMA	150120 MAGDALENA DEL MAR	2,734	173,990.52
LIMA	LIMA	150121 PUEBLO LIBRE	4,025	254,313.28
LIMA	LIMA	150122 MIRAFLORES	3,790	240,217.49
LIMA	LIMA	150123 PACHACAMAC	1,003	62,708.77
LIMA	LIMA	150124 PUCUSANA	241	18,631.79
LIMA	LIMA	150125 PUENTE PIEDRA	4,584	292,321.67
LIMA	LIMA	150126 PUNTA HERMOSA	223	16,881.19
LIMA	LIMA	150127 PUNTA NEGRA	158	13,351.00
LIMA	LIMA	150128 RIMAC	5,707	362,080.83
LIMA	LIMA	150129 SAN BARTOLO	179	15,104.59
LIMA	LIMA	150130 SAN BORJA	4,884	309,947.66
LIMA	LIMA	150131 SAN ISIDRO	2,187	137,726.74
LIMA	LIMA	150132 SAN JUAN DE LURIGANCHO	18,830	1,202,032.25
LIMA	LIMA	150133 SAN JUAN DE MIRAFLORES	7,283	464,544.59
LIMA	LIMA	150134 SAN LUIS	1,745	111,295.75
LIMA	LIMA	150135 SAN MARTIN DE PORRES	17,288	1,101,335.09
LIMA	LIMA	150136 SAN MIGUEL	6,591	419,472.81
LIMA	LIMA	150137 SANTA ANITA	4,309	275,453.27
LIMA	LIMA	150138 SANTA MARIA DEL MAR	24	6,286.60
LIMA	LIMA	150139 SANTA ROSA	349	25,670.19
LIMA	LIMA	150140 SANTIAGO DE SURCO	10,664	680,096.69
LIMA	LIMA	150141 SURQUILLO	3,818	241,978.09
LIMA	LIMA	150142 VILLA EL SALVADOR	7,491	476,890.78
LIMA	LIMA	150143 VILLA MARIA DEL TRIUNFO	5,214	333,866.25
LORETO	MAYNAS	160101 IQUITOS	4,686	297,621.46
LORETO	MAYNAS	160108 PUNCHANA	1,237	76,803.56
LORETO	MAYNAS	160112 BELEN	1,304	69,740.17
LORETO	MAYNAS	160113 SAN JUAN BAUTISTA	2,060	130,669.34
MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	170101 TAMBOPATA	1,346	88,372.96



DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	Población Objetivo	Monto S/
MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	170103 LAS PIEDRAS	123	11,583.40
MOQUEGUA	ILO	180301 ILO	2,584	165,177.52
MOQUEGUA	ILO	180302 EL ALGARROBAL	54	8,049.20
MOQUEGUA	ILO	180303 PACOCHA	195	16,853.19
PASCO	PASCO	190101 CHAUPIMARCA	484	32,735.59
PASCO	PASCO	190109 SIMON BOLIVAR	269	20,392.39
PASCO	PASCO	190113 YANACANCHA	498	34,482.19
PIURA	PIURA	200101 PIURA	4,572	290,577.07
PIURA	PIURA	200104 CASTILLA	3,656	233,159.09
PIURA	PIURA	200105 CATACAOS	1,119	69,755.17
PIURA	PIURA	200115 VEINTISEIS DE OCTUBRE	2,749	175,738.12
PUNO	SAN ROMAN	211101 JULIACA	2,777	177,498.72
PUNO	SAN ROMAN	211105 SAN MIGUEL /28	454	30,972.99
SAN MARTIN	SAN MARTIN	220901 TARAPOTO	2,023	127,167.14
SAN MARTIN	SAN MARTIN	220909 LA BANDA DE SHILCAY	716	46,828.38
SAN MARTIN	SAN MARTIN	220910 MORALES	570	38,019.38
TACNA	TACNA	230101 TACNA	3,680	234,909.69
TACNA	TACNA	230102 ALTO DE LA ALIANZA	724	46,836.38
TACNA	TACNA	230104 CIUDAD NUEVA	392	27,445.79
TACNA	TACNA	230108 POCOLLAY	581	38,030.38
TACNA	TACNA	230110 CRNEL GREGORIO ALBA	1,488	97,177.96
TUMBES	TUMBES	240101 TUMBES	2,883	182,802.52
UCAYALI	CORONEL PORTILLO	250101 CALLERIA	3,402	217,305.70
UCAYALI	CORONEL PORTILLO	250105 YARINACOCHA	1,441	93,665.76
UCAYALI	CORONEL PORTILLO	250107 MANANTAY	1,035	66,205.97
<b>TOTAL</b>				<b>26,073,660.00</b>

\* Cabe precisar que el padrón de Adulto Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa sobre el cual se realizó el cálculo es un padrón vivo.

\* El presente cálculo responde a una población objetivo estimada de 406,681, con fecha de corte 22/03/20



ANEXO N° 04  
CONCEPTOS PREVISTOS PARA LAS TRANSFERENCIAS FINANCIERAS DEL MIDIS A ENTIDADES

CONCEPTOS	DETALLE	Monto S/
<b>MINISTERIO DE SALUD</b>		<b>2,681,000.00</b>
Contratación de Gestores Territoriales	- Se ha previsto la contratación de 35 Gestores Territoriales; a razón de S/ 7,000.00 de remuneración mensual, contratados por 3 meses.	735,000.00
Contratación de Diseñador	- Se ha previsto la contratación de un diseñador; a razón de S/ 5,000.00 de remuneración mensual, contratado por 1 mes.	5,000.00
Contratación de Comunicador	- Se ha previsto la contratación de un comunicador; a razón de S/ 5,000.00 de remuneración mensual, contratado por 3 meses.	15,000.00
Servicio de corrección de estilo	- Se ha previsto la contratación del servicio de corrección de estilo; por el monto de S/ 10,000.00.	10,000.00
Servicio de producción y realización de material audiovisual	- Se ha previsto la contratación del servicio de producción y realización de material audiovisual; por el monto de S/ 80,000.00.	80,000.00
Servicio de publicidad	- Se ha previsto la contratación de servicios de publicidad; por el monto de S/ 300,000.00.	300,000.00
Adquisición de un Kit preventivo	- Se ha previsto la adquisición de alcohol y mascarilla, entre otros insumos necesarios para la prevención de cada personal de salud que contrate el MINSA en el marco de la implementación de la Red de Soporte, por el monto de S/ 50,000.00	50,000.00
Contratación de Personal de salud para la prevención y promoción para DIRIS	- Se ha previsto la contratación de 150 profesionales personal de salud para la prevención y promoción para las DIRIS; a razón de S/ 4,000.00 de remuneración mensual, contratados por 2 meses.	1,200,000.00
Servicio de seguro de salud para personal de salud para la prevención y promoción para DIRIS	- Se ha previsto el monto de S/ 300.00 para la adquisición de seguro de salud para cada personal de salud para la prevención y promoción que contrate el MINSA para las DIRIS, por 2 meses.	90,000.00
Contratación de profesionales para Monitoreo	- Se ha previsto la contratación de 4 profesionales para monitoreo; a razón de S/ 8,000.00 de remuneración mensual, contratados por 3 meses.	96,000.00
<b>MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES</b>		<b>1,001,340.00</b>
Contratación de profesionales para apoyo a Gestores Locales	- Se ha previsto la contratación de 30 profesionales para apoyo a Gestores Locales; a razón de S/ 3,600.00 de remuneración mensual, contratados por 2 meses.	216,000.00
Gastos operativos de profesionales para apoyo a Gestores Locales	- Se ha previsto el monto de S/ 400.00 mensuales para gastos operativos por cada profesional para apoyo a Gestores Locales contratado, por 2 meses.	24,000.00
Mantenimiento e implementación de servicios temporales de atención	- Se ha previsto el monto de S/ 761,340.00 para el mantenimiento e implementación de servicios temporales de atención.	761,340.00
<b>GOBIERNOS REGIONALES</b>		<b>3,447,600.00</b>
Contratación de Personal de salud para la prevención y promoción	- Se ha previsto la contratación de profesionales personal de salud para la prevención y promoción para las DIRESA o quien haga sus veces; a razón de S/ 4,000.00 de remuneración mensual, contratados por 2 meses. Se considerará un personal de salud por cada 554 personas de la población objetivo que se haya identificado en los distritos priorizados de cada región.	2,800,000.00
Servicio de seguro de salud para personal de salud para la prevención y promoción	- Se ha previsto el monto de S/ 300.00 para la adquisición de seguro de salud para cada personal de salud para la prevención y promoción que contrate la DIRESA o quien haga sus veces, por 2 meses.	210,000.00
Adquisición de un Kit preventivo para personal de salud para la prevención y promoción	- Se ha previsto la adquisición de alcohol y mascarilla, entre otros insumos necesarios para la prevención de cada personal de salud que contrate la DIRESA o quien haga sus veces, en el marco del presente presupuesto. El costo del kit se ha estimado en S/ 1,250 por cada profesional personal de salud.	437,600.00
<b>GOBIERNOS LOCALES</b>		<b>26,071,663.00</b>
Esplendo o movilidad local al actor social	- Se ha previsto la entrega de un esplendo mensual de S/ 550.00 por cada actor social por 3 meses. Se considerará un actor social por cada 30 personas de la población objetivo.	22,370,700.00
Contratación de Coordinador sectorial/territorial	- Se ha previsto el pago mensual de S/ 1,500.00 por cada Coordinador de actores sociales por 3 meses. Se considerará un Coordinador por cada 30 actores sociales.	2,160,000.00
Adquisición de alcohol y mascarillas para actores sociales y coordinadores sectoriales/territorial	- Se ha previsto la adquisición de alcohol y mascarilla, para cada actor social y Coordinador sectorial/territorial que contrate el Gobierno Local por los 3 meses de intervención con un costo de S/ 26.00 por persona	350,859.00
Adquisición de credenciales para actores sociales y coordinadores sectoriales/territorial	- Se ha previsto el monto de S/ 5.00 para la adquisición de una credencial impresa, para cada actor social y coordinador sectorial/territorial que contrate el Gobierno Local.	70,100.00
Servicio de impresión de material informativo	- Se ha previsto el monto de S/ 1.00 por cada persona de la población objetivo que se haya identificado en el Gobierno Local.	406,681.00
Adquisición de alimentos y bebidas para actores sociales para visitas domiciliarias	- Se ha previsto el monto de S/ 7.50 para la adquisición de alimentos y bebidas por cada actor social que tenga el Gobierno Local, a razón de siete días de trabajo de campo (visita domiciliaria) que deba realizar como parte de sus responsabilidades.	713,139.00
<b>TOTAL</b>		<b>33,701,600.00</b>

